



**ASOCIACION DEPORTIVA DE FUTBOL PROFESIONAL
SEGUNDA DIVISION**

RESOLUCIÓN N° 157 – 2017 - CJ-ADFP-SD.

Pueblo Libre, martes 24 de octubre del 2017.

SUMILLA: Anexo N° 1, artículo N° 2, inciso C.1

Vistos:

El informe N° 187-2017 del Órgano de Control Económico Financiero de la Adfp-Sd, de fecha 11 de octubre del 2017, que advierte que el club Carlos A. Mannucci, no ha presentado la constancia laboral del Sistema Plame correspondiente al mes de Julio del presente año.

Y Considerando:

Primero: Que, de conformidad con el anexo N° 1, artículo N° 2, literal C. numeral 2, establecen que los clubes deberán cumplir con presentar la constancia laboral del sistema PLAME.

Segundo: Que, advirtiendo que el Club Carlos A. Mannucci, no ha cumplido con presentar la documentación requerida por las bases del presente campeonato, según informe N° 187-2017 del Órgano de Control Económico Financiero de la Adfp-Sd.

Tercero: Que habiéndose revisado el record de amonestaciones impuestas al club Carlos A. Mannucci, se advierte que con fecha 08 de agosto del 2017, mediante Resolución N° 100-2017-CJ, esta Comisión de Justicia Amonesto al club en mención por el incumplimiento del numeral 1 y 2, del literal C, del artículo 2°, del anexo N° 1, de las bases del campeonato.

Tercero: Que, conforme lo establecido por el literal G, del artículo 2°, del anexo N° 1, antes referido, en caso de incumplimiento de lo dispuesto inciso "C" del mismo artículo, se generara en la segunda oportunidad una SANCION ECONOMICA EQUIVALENTE AL 50 % DE UNA UIT.

Por estas consideraciones:



ASOCIACION DEPORTIVA DE FUTBOL PROFESIONAL SEGUNDA DIVISION

SE RESUELVE:

- 1. SANCIONAR ECONOMICAMENTE CON EL PAGO DEL 50 % DE UNA UIT al Club CARLOS A. MANNUCCI POR EL INCUMPLIMIENTO DE LO INDICADO EN EL ANEXO 1, ARTICULO 2, LITERAL G. De las bases del campeonato 2017.**
- 2. EXHORTAR, al cumplimiento de lo referido por la norma invocada en la presente resolución, bajo apercibimiento de la sanción correspondiente de acuerdo a las bases del campeonato.**

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Firmado por: Dra. Betsabe Aguilar Salomon, Dr. Renzo Villagra Herrera,
Dr. Ricardo Alvarez Egusquiza y Dr. Juan Carlos Reyes Machaca.